

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Ídem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Ser Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 22 de Noviembre de 1916.

(CONCLUSIÓN)

El señor Presidente: Creo procede se ordene al Sr. Oro que desaloje las habitaciones correspondientes al Director que ocupa en la Inclusa, para lo cual el señor Visitador le requerirá con objeto de que en el plazo más breve posible pueda instalarse allí el nuevo Director, a fin de evitar los inconvenientes que ha expuesto el Sr. Sorria. Si algún señor Diputado no tiene interés en que quede sobre la mesa el acuerdo de la Comisión provincial que se refiere a este asunto se someterá a la ratificación de la Diputación.

El Sr. Llasera: No tengo nada que decir sobre este asunto.

Queda confirmado el acuerdo siguiente: Acordar, de conformidad con la propuesta hecha por el Diputado Sr. Llasera en el expediente instruido en averiguación de las infracciones reglamentarias cometidas en el Establecimiento de la Inclusa y Colegio de la Paz, trasladar a D. Román de Oro a las oficinas centrales, que cesará definitivamente en el Establecimiento de la Inclusa; proponer a la Diputación introduzca en el Reglamento las modificaciones precisas para garantizar el mejor funcionamiento e imponer al Sr. Oro los correctivos de amonestación, por la falta que entraña la devolución antirreglamentaria de la niña Amparo, y un mes de suspensión de sueldo por la segunda falta cometida, o sea por la rectificación indebida hecha en los asientos de los niños Faustino y Julio, números 430 y 431 de 1915, y que estos correctivos se anoten en el expediente personal del interesado.

El señor Presidente: En la sesión pasada el Sr. Llasera hizo manifestaciones de gran interés acerca del servicio de amas de cría en la Inclusa. Junto con el Visitador, señor López Olías, tuvo el gusto de visitar ayer la Casa de Maternidad, encontrando el establecimiento en condiciones dignas de elogio por todos motivos, y puedo afirmar que el día en que hizo sus indicaciones el Sr. Llasera era precisamente cuando había menos niños sin ama en dicho Establecimiento, siendo en tan poco número que pocas veces se habrá dado caso igual en la Inclusa.

El Sr. López Olías: Efectivamente, en el día de ayer, en la visita girada a la Inclusa, hube de tomar datos, resultando que hay actualmente 44 amas internas y 14 niños sin ama; pero sólo cinco de ellos, por falta de nodriza, pues los demás, por su estado patológico y por prescripción facultativa, están sujetos a un procedimiento especial, alimentándoles con biberón, aunque también dándoles por este sistema leche de mujer, para lo cual los Médicos del Establecimiento han adoptado ciertos procedimientos usando un aparato de su invención.

El Sr. Llasera: Para dar las gracias por la atención y el celo con que ha sido atendido mi ruego, demostrando los datos que han expuesto el señor Presidente y el señor Visitador del Establecimiento que no obré de ligero al manifestar que algunos niños se encontraban sin ama, y he de hacer constar que mi ruego no envuelve censura de ninguna clase para los funcionarios, Hermanas de la Caridad y Visitadores, que cumplen perfectamente sus deberes; pero es una enseñanza que yo creo debería tomarse en consideración para que se estudien los medios que permitan modificar este estado de cosas, porque es triste que haya cinco niños sin nodriza y no se encuentren las nodrizas necesarias, con evidente perjuicio para los niños, que pueden sufrir consecuencias fatales.

El señor Presidente: Se ha acudido a todos los medios para remediar las deficiencias a que se refiere el señor Llasera; se ha consultado a todas las autoridades en la materia; se procura que todas las mujeres que dan a luz en la Casa de Maternidad vayan a la Inclusa a criar los niños; se paga con toda puntualidad a las amas externas, para que esto sea un estímulo; pero, a pesar de todo, si el Sr. Llasera encuentra algún remedio, le agradeceré tenga la bondad

de ilustrar a la Diputación acerca del particular.

El Sr. Llasera: Si no se encuentran nodrizas pagando tres duros mensuales, puede que vengan dándoles cinco o seis duros, o 10, lo que sea preciso, porque esa es la obligación primera de la Diputación. Sabido es que las nodrizas tienen hoy 15 pesetas mensuales, pero que no las cobran porque necesitan intermediarios para cobrar, que les descuentan una comisión y además les satisfacen luego el importe en especies, en lugar de hacerlo en metálico, entregándoles dichas especies en determinadas tiendas. De suerte que vienen a cobrar sus mensualidades con descuentos tal vez usurarios. Puede acudir al Giro Postal para pagarles sus mensualidades sin quebrantos, y hay otros medios de allegar nodrizas; hay, en definitiva, medios de hacer que las propias madres sean las que amamenten a sus niños, y además algo que expondré a la Diputación. Se da el caso de que se está dando lactancia a niños que tienen hasta doce y catorce meses y no hace falta. Podría quitarse la lactancia natural a los nueve meses o a los seis, y hasta a los cinco, para que tuviesen ama los niños en los primeros meses, en que es más precisa la lactancia natural.

El Sr. Goitia: Creo que constituiría una falta por parte nuestra no expresar aquí nuestro reconocimiento al señor Presidente por la defensa que hizo de la Beneficencia provincial y de esta Corporación en el Senado, y al señor Ministro de la Gobernación, por las manifestaciones que también hizo sosteniendo que esta era una Diputación modelo.

Pido, por tanto, que conste nuestro reconocimiento a ambas personalidades.

El señor Presidente: Por mi parte no he hecho más que cumplir con mi deber. Se levantó un señor Senador haciendo referencia a una obra en que se habla de que existe en la Inclusa una mortalidad de un 65 por 100.

Como en aquel momento no me encontraba en el salón, aproveché el primer día hábil para rectificar aquella inexactitud, para que la Diputación quedara en el lugar que debe ocupar y para que el Establecimiento de la Inclusa, en particular, no quedara bajo el juicio erróneo de aquel señor Senador, que podía sembrar la alarma entre las madres que tienen allí sus hijos.

Manifesté ante la Cámara que la mortalidad no llegaba más que al 27 por 100, y que aun había probabilidades de que disminuyera, haciendo notar además que esa mortalidad era inferior a todas las Inclusas del mundo, en algunas de las que llega a un 45 por 100, llegando en Barcelona a 47, advirtiendo que el tanto por ciento de mortalidad es debido en gran parte a la obligación de recoger los niños en el torno, donde son depositados muchos niños muertos y otros enfermos. Explicué el error del autor de la obra a que se refería el señor Senador, que podía haber sacado datos del departamento de la Inclusa adonde van los niños desahuciados por su enfermedad, departamento que se llama antesala del cielo, y al que llegan en condiciones que no pueden ser siquiera amamantados, donde se les alimenta con leche de mujer, mediante un aparato precisamente ideado por los propios médicos de la Inclusa.

El señor Ministro de la Gobernación consumió un turno en favor de la Diputación, haciendo tales elogios de la Corporación que me sentí enorgullecido en aquel momento de representarnos a vosotros y de ser representante de la Diputación.

La Cámara acogió también con cariño las frases del señor Ministro de la Gobernación y las que modestamente pronuncié yo y las que expuso el antiguo Médico del Hospital Sr. Espina, que tampoco pudo permanecer callado, y se levantó a romper una lanza en favor de la Diputación y de la Beneficencia provincial.

Me complazco en hacer presente lo ocurrido, declinando el voto de gracias del señor Goitia, por lo que a mí se refiere, por que no hice más que cumplir con mi deber.

El Sr. Goitia: Respetando la modestia del señor Presidente, vuelvo a insistir en que conste un voto de gracias y de reconocimiento a las tres personalidades que tomaron parte en el debate del Senado en defensa de la Diputación, y se manifieste a las dos personas que aquí no están presentes este reconocimiento de la Diputación por la justicia que han hecho a la misma y que, por desgracia, muchas veces no se reconoce como en el momento actual.

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Goitia, acordó constarse en acta un voto de gracias a los señores Ministro de la Gobernación, Espina y

Presidente de la Diputación, por la defensa que hicieron de la Beneficencia provincial en el Senado, y que se comunique de oficio el acuerdo a los dos primeros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Daniel Borrega.

Ayuntamiento de Madrid

Negociado 6.º—Ensanche.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 11 del que rige la conformidad con lo que dispone la base 5.ª de las aprobadas en 14 de Junio de 1912 para regular la provisión de las plazas de Sobrestantes de Vías públicas, rebajar a 2.500 pesetas la consignación de 3.500 que figura en el vigente presupuesto ordinario del Ensanche, para una de dichas plazas, vacante por ascenso del que la desempeñaba, se anuncia al público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 146 de la ley Municipal, a fin de que, durante el plazo de quince días, a partir del que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 21 de Mayo de 1917.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.228.) (C.—53.)

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 13 de Abril último, la adjudicación de una parcela inedificable de 171,59 metros cuadrados, procedente del antiguo y suprimido callejón de Blanca de Navarra, a un solar que Don José Alonso Orduña posee con fachada a la calle de Zurbarán, al precio de 103,04 pesetas por metro cuadrado, se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones, para que durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

La parcela de cuya adjudicación se trata linda con propiedades de los señores Conde de Fuente el Salce y Condesa viuda de Gomar-Pelous, Correcher y el adjudicatario y con la calle de Zurbano.

Madrid, 21 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.227.) (C.—52.)

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En los días 9 y 16 del próximo mes de Junio, a las diez de su mañana, se verificará en esta Casa Ayuntamiento la primera y segunda subastas públicas para el arriendo del arbitrio de Pesos y Medidas durante el segundo semestre del corriente año y el primero de 1918, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva de la Cañada, 19 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Isidoro Serrano.

(Núm. 2.230.) (E.—232.)

COMPANIA DE EXPLOTACION DE LOS

Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España

Balance al 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros.....	1.007.487,61
Anticipos por obras de primer establecimiento en la línea de M. C. P....	6.923.763,68
Idem en la línea del Oeste.....	14.423.972,63
Bonos recogidos.....	8.927.681,52
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.442.318,36
TOTAL.....	33.725.223,80
PASIVO	
Capital social: 16.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	8.000.000,00
Reserva estatutaria.....	202.044,81
Obligaciones en circulación:	
Emisión de 1902, 5 por 100, 17.140 de 500 pesetas.....	8.570.000,00
Id. 1904, 5 por 100, 8.680 de 500 id.....	4.340.000,00
Id. 1907, 4 por 100, 16.450 de 500 id.....	8.225.000,00
Id. 1914, 5 por 100, 2.637 de 500 id.....	1.318.500,00
Cupones y obligaciones vencidos no presentados al cobro.....	887.351,74
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.032.140,01
Pérdidas y ganancias.....	150.187,24
TOTAL.....	33.725.223,80

El Director de la Compañía,
Alfredo Loewy.

(A.—275.)

Audiencia de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Lcdo. Don Ramón Alvarez Valdés se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número sesenta y cinco.

En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y seguidos entre partes: de la una, Doña Lorenza Rosado Fernández, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, defendida por el Letrado Don Pedro María Usera y representada por el Procurador Don Fermín Bernaldo de Quirós; y de la otra, Doña Lucía Fernández Pérez de Soto, mayor de edad, dedicada a sus labores, casada con Don Eduardo Reija Mora; representada por los Estrados, por su no comparecencia, sobre pago de cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se absuelve a la demandada Doña Lucía Fernández Pérez de Soto de la demanda formulada contra ella por Doña Lorenza Rosado Fernández; y por la rebeldía de la expresada demandada, notifíquese esta resolución en la forma que estatuye el segundo extremo del caso primero del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de

Ovando.—Edelmiro Trillo.—Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Don Alejandro Bustamante, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.

Madrid, nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Ante mí:

Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.

(Núm. 2.193.) (C.—97.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha veintinueve del actual, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Hilario Dago y Cuchillero, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a favor de dicho Banco por Doña Ana Espinar y Cañas y sus hijos Doña Ana Salvadora y Don Miguel Marmell y Espinar, en garantía de un préstamo que les hizo de doce mil pesetas por escritura pública otorgada ante el Notario de esta Corte Don Juan Larrey García, el día diez de Junio de mil novecientos once, se ha acordado de nuevo sacar a la venta por

primera vez en pública subasta la aludida finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Finca.

Una casa destinada a fábrica de sombreros, que antes fué de harinas y anteriormente de tejidos, situada en la ciudad de Granada, y su calle Cuesta del Pescado, demarcada con los números ochenta y tres antiguo, y quince moderno, de la manzana ciento diez; que linda: por el frente, con la Cuesta del Pescado; por su derecha, con propiedad urbana del caudal de que procede; izquierda y espalda, casas y atarazana de los herederos de Don Joaquín Arroyo; se compone de cinco cuerpos de alzada, siendo los dos inferiores ensotanaos por el lado de su fachada y al descubierto por su espalda, ocupando una extensión superficial de doseientos veinte metros veintitrés decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Granada, donde radica la finca, se ha señalado el día tres de Julio próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas en que ha sido tasada la aludida finca, de común acuerdo por las partes en la escritura base de dichos autos, y debiendo observarse las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la masa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, según previene el artículo treinta y cinco de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Quinta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, según establece la regla octava y párrafo final del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria reformada de diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Fulgencio Muzas.
(A.—276.)

Dirección general de Seguridad

Mes de Marzo de 1917

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
371	Caza.	1 de Marzo de 1917.	Don Enrique López Sánchez.	40	Madrid.
372	»	1 »	» Desiderio León Sánchez.	19	Campo Real.
373	»	1 »	» Gregorio Hueros Fernández.	24	Villaibilla.
374	»	2 »	» Aurelio Viñas Navarro.	26	Madrid.
375	»	2 »	» Angel Romero Alonso.	53	Idem.
376	Armas para fuera poblado.	2 »	» Andrés Montoro Gámez.	30	Idem.
377	»	3 »	» Estandisio García Gómez.	36	Idem.
378	»	3 »	» Salvador Correcher Pardo.	32	Idem.
379	Caza.	3 »	» José López Vallejo.	30	Idem.
380	»	3 »	» José Alonso Orduña.	41	Idem.
381	»	4 »	» Eugenio Garge Calero.	50	Idem.
382	»	4 »	» Pedro López González.	43	Moralzarzal.
383	»	4 »	» Teodoro Nicolás Malneda.	34	Boadilla del Monte.
384	»	4 »	» Francisco de Murga Ansuategui.	41	Madrid.
385	»	4 »	» Tomás de Buruete Udaeta.	26	Idem.
386	»	6 »	» Joaquín García Quintas.	61	Colmenar del Arroyo.
387	»	6 »	» Mariano Gómez Díaz.	31	Perales de Tajuña.
388	Armas para fuera poblado.	6 »	» Felipe Moreno Rodrigo.	44	Madrid.
389	»	7 »	» Vicente Carrera Illeva.	54	Idem.
390	Caza.	8 »	» Manuel Olevares Solera.	23	Idem.
391	Armas para fuera poblado.	8 »	» Gregorio López Antón.	39	Idem.
392	Caza.	8 »	» Pedro Herráiz Carrero.	42	Idem.
393	Armas para fuera poblado.	9 »	» Marcos González Jiménez.	42	Idem.
394	Caza.	9 »	» Higinio Sánchez Pérez.		Idem.
395	»	9 »	» Luis Roux Abeil.	24	Vallecas.
396	Armas para fuera poblado.	9 »	» José Félix Gómez.	27	Móstoles.
397	Caza.	9 »	» Antonio Pérez Martín.	27	Pozuelo.
398	»	9 »	» Carlos Alvarez Menéndez.	30	Madrid.
399	Armas para fuera poblado.	9 »	» Anacleto Fernández Frutos.	23	Montejo de la Sierra.
400	»	10 »	» Julio Alba Oliva.	29	Madrid.
401	»	10 »	» Pedro Bobé Palomo.	41	Idem.
402	»	10 »	» Juan José Sedano Fernández.	37	Idem.
403	»	10 »	» Juan Zamora Domínguez.	45	Idem.
404	»	10 »	» Pedro Loarte Orozco.	45	Pinto.
405	Caza.	10 »	» Leopoldo de la Maza Gutiérrez.	37	Madrid.
406	»	10 »	» Santiago Sanz Ramos.	56	Valdetorres.
407	»	11 »	» Lope Iriepa Jiménez.	66	Carabaña.
408	»	11 »	» Gregorio Montajo Valladares.	36	Madrid.
409	Armas para fuera poblado.	11 »	» Ventura Serna Sebastián.	46	Idem.
410	Armas en general.	11 »	» Juan Vitorica Casuso.	29	Idem.
411	Caza.	11 »	» Francisco García Goyesa.	56	Idem.
412	Armas para fuera poblado.	13 »	» José Yungent Pla.	30	Idem.
413	Caza.	13 »	» Francisco Díaz Pareja.	41	Pezuela de las Torres.
414	»	13 »	» Argimiro Reas de la Peña.	36	Chinchón.
415	»	13 »	» Venancio Román Lozano.	57	Olmeda de la Cebolla.
416	»	13 »	» Gervasio Moratilla Castejón.	62	Idem.
417	Armas para fuera poblado.	13 »	» Isidoro Arriola Arregui.	38	Vallecas.
418	»	13 »	» Julián Perucha Prieto.	29	Hortaleza.
419	Caza.	14 »	» Enrique López Silva.	31	Alcobendas.
420	Armas para fuera poblado.	14 »	» Cipriano Maroto Martín.	31	Madrid.
421	Caza.	14 »	» Carlos Membrillo Blanco.	40	Idem.
422	Armas para fuera poblado.	15 »	» José Cousiño Quiroga.	30	Idem.
423	»	15 »	» Gaspar Ruiz Vivó.	47	Idem.
424	Caza.	15 »	» Eusebio Boux Abeil.	34	Vallecas.
425	Armas para fuera poblado.	16 »	» Vicente Sánchez Alejo.	47	Corpa.
426	»	16 »	» Francisco Díaz Martínez.	34	Madrid.
427	Caza.	16 »	» Enrique Graus Candela.	38	Idem.
428	»	17 »	» Juan Ripollés Vaamonde.	38	Idem.
429	Armas para fuera poblado.	17 »	» Pedro Bermejo González.	30	Parla.
430	»	17 »	» Julián Ruete Muniesa.	30	Madrid.
431	Armas en general.	17 »	» Manuel Martín Cardiel.	36	Idem.
432	Caza.	17 »	» Salvador García Nobleja.	43	Idem.
433	»	17 »	» Victoriano Redondo Moreno.		Tielmes.
434	»	18 »	» Juan Fernández Gómez.	45	Anchuelo.
435	»	18 »	» Eloy Prieto García.	40	Idem.
436	»	19 »	» Manuel Serrano Plaza.	50	Bustarviejo.
437	Armas para fuera poblado.	20 »	» Francisco Asenjo Roldán.	24	Madrid.
438	»	20 »	» Ramón del Río Alvarez.	30	Idem.
439	Caza.	21 »	» Angel Sacristán Gaitán.	45	Chinchón.
440	»	21 »	» Zacarías Manzano Galán.	42	Madrid.
441	»	21 »	» Mateo Puyol Lalaguna.		Idem.
442	Armas para fuera poblado.	21 »	» Antonio Díaz Martínez.	37	Idem.
443	»	21 »	» Luis Barallat Paseual.	50	Chinchón.
444	»	22 »	» Máximo Jorge Calero.	38	Carabaña.
445	»	22 »	» Ramón García Nobleja.	31	Madrid.
446	Caza.	22 »	» Francisco Orgaz del Cerro.	45	Alcorcón.
447	»	22 »	» José Calatayud Pastor.	46	Cantillas.
448	»	23 »	» Francisco Martínez García.	38	Vallecas.
449	Armas para fuera poblado.	23 »	» Santiago Lebrón Sainero.	40	Pinto.
450	Armas en general.	23 »	» Juan Ripollés Vaamonde.	38	Madrid.

Número de las Hojas.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
431	Caza	23 de Marzo de 1917.	Don José María Alonso Antón.	56	Valdetorres.
452	Armas para fuera poblado.	23	» José María Alonso Antón.	56	Idem.
453	»	24	» Vicente Madera Martín.	49	Madrid.
454	»	24	» Ramón Castellón Martínez.	39	Idem.
455	»	24	» Eliseo Cayón Rubiño.	46	Idem.
456	»	24	» Francisco Riquelme Vicente.	41	Idem.
457	»	24	» Juan Riquelme Vicente.	41	Idem.
458	»	25	» Isidoro Aguado Paradela.	54	Idem.
459	»	25	» Dámaso Perera Ramón.	30	Idem.
460	»	25	» Pascual Corella Guillén.	47	Idem.
461	Armas en general.	25	» Eugenio López de Sa.		Idem.
462	Caza.	25	» Modesto López García.	36	Chinchón.
463	Armas para fuera poblado.	25	» Angel Serrano Pérez.	31	Madrid.
464	Caza.	27	» Amalio Yepes Cuéllar.	39	Arganda.
465	»	27	» Esteban Santos Vedia.	35	Idem.
466	»	27	» Cipriano Espiguero Morago.	32	Idem.
467	»	27	» Juan Arias García.	52	Colmenarejo.
468	»	27	» Lorenzo García Esteban.	50	Madrid.
469	Armas para fuera poblado.	27	» Esteban Durán Cabrera.	46	Idem.
470	»	27	» Clemente Moraleja Cuesta.	37	Idem.
471	»	28	» José González González.	47	Idem.
472	Caza.	28	» Inocencio de Fuente San Martín.	43	Idem.
473	Armas para fuera poblado.	28	» Manuel Barrera Simón.		Idem.
474	»	29	» Francisco Gómez de Salas.	52	Idem.
475	»	29	» Justo Calvo Burgos.		Idem.
476	»	29	» Juan Calvo López.		Idem.
477	»	29	» Hipólito García Matamoros.		Idem.
478	Caza.	29	» Pascual de Algorta.	52	Idem.
479	»	29	» José de Algorta Abarca.	25	Idem.
480	»	29	» Mariano París de la Morena.	26	Valdetorres.
481	»	30	» Raimundo Montalvo Martín.	35	Los Molinos.
482	»	30	» José Jorge Calero.	29	Carabaña.
483	»	30	» Isidoro Conde Concepción.	45	Cercedilla.
484	»	31	» José Jaramillo Coronado.	67	Alcalá de Henares.
485	»	31	» Esteban González de Rutos.	45	Madrid.
486	Armas para fuera poblado.	31	» Lorenzo Machicado Saz.		Alcalá de Henares.
487	Caza.	31	» Lorenzo Yela de la Cruz.	32	Alcobendas.
488	»	31	» Lorenzo Machicado Saz.		Alcalá de Henares.
489	»	31	» Juan Antonio Páez Vidaola.		Pezuela de las Torres.

Madrid, 4 de Abril de 1917.

El Director general,

P. D.,

El Comisario general,
ALVARO DE JUANA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye en este Juzgado en comprobación del delito de aborto de la joven Mercedes Mallen se ha acordado en providencia de hoy citar por medio de la presente por término de cinco días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, de comparecencia ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley, a los vecinos de Madrid Mariano Mayen Barceló, con domicilio en la calle del Divino Pastor, núm. 15, segundo; Herminegilda Sanz Gómez y Dolores Malleu Sanz, domiciliadas en la plaza de los Mostenses, número 6, piso cuarto izquierda.

Y con el fin de que sirva de citación a los referidos individuos, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, veintisiete de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.980.) (B.—1.502.)

GETAFE

Cáceres Ruicillo (Josefa), cuya naturaleza se ignora, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en las chozas de la Quinta de la Esperanza, choza de una tal Isabel, número 18, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para in-

gresar en la cárcel como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Getafe, 30 de Abril de 1917.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.007.) (B.—1.526.)

Romero Sirvent (Ramón), cuya naturaleza se ignora, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, núm. 25, principal, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 30 de Abril de 1917.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.008.) (B.—1.527.)

Martín y Martín (Demetrio), cuya naturaleza se ignora, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Cho- zas de la Quinta de la Esperanza, número

16, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 30 de Abril de 1917.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 2.009.) (B.—1.528.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPICIO

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por Don Avelino F. de la Poza, Juez municipal, y los Adjuntos Don Luis Cuéllar y Don Andrés Martínez; habiendo visto el presente juicio verbal promovido por el Procurador Don Julián Muñoz, como Aporado de los Sres. González del Valle y Compañía, contra D. José Jiménez, que vive en la calle de Atocha, número 114, sobre pago de setenta y cinco pesetas cincuenta y

cinco céntimos, procedente de saldo que resulta a favor de sus representados por el descuento de varias letras que serán presentadas en el acto del juicio, intereses y costas.

Fallamos:

Que declarando confeso al demandado en estos autos Don José Jiménez en la legitimidad de los documentos presentados y certeza de la deuda, debemos condenar y condenamos a que pague a la razón social Sres. González Valle y Compañía, o su representante legal, la suma de setenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, intereses legales de dicha suma y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino F. de la Poza.—Luis Cuéllar.—Andrés Martínez.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, pongo el presente con el vistobuena de S. S.º

Madrid, a 24 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Leonardo Magán.

El Secretario,

Clemente de Oro.

(A.—277.)